

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	663
RADICADO:	050013110004 2016 0091500
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y N.C.G.L.
DEMANDANTE:	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF
INTERESADA:	ESPERANZA ANGARITA JIMÉNEZ
DEMANDADA:	LUZ ADRIANA RÚA MAZUELA
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA COPIAS

Por ser encontrarse ajustado a derecho, se reconoce personería para actuar en nombre de la demandada, señora LUZ ADRIANA RÚZ MAZUELA y en los términos del poder conferido, al abogado JOSÉ MAURICIO VÉLEZ MIRANDA con TP. 238.556 del C.S.J.

Conforme a la solicitud presentada por el señor apoderado de la accionada, procédase al desarchivo del proceso y expídanse las copias requeridas para los efectos a que haya lugar.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ